CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME DE LA AUDITORIA FINANCIERA A LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, "CORSAIN", POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

SAN SALVADOR, ENERO DEL 2015

[redacted]

INDICE

	Página
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE RESULTADOS	1
1.1.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2. ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
1.1.4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	1
1.1.5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	2
1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2 ASPECTOS FINANCIEROS	
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO	
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	21
6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	22
7 HECHOS SUBSECUENTES	22

Licenciado
[redacted]
Ex Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría financiera de las operaciones realizadas por la Administración de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 y de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, presenta opinión limpia.

1.1.2 ASPECTOS FINANCIEROS

No se encontraron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2012.

1.1.3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos asuntos menores, los cuales fueron comunicados a la Administración en Carta de Gerencia de esta fecha.

1.1.4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTO Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias de incumplimientos:

[redacted]

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

1) Inconsistencias en procesos de contratación y en pagos efectuados a profesionales
2) Incrementos salariales sin aprobación del consejo directivo, ni modificación al contrato de trabajo.

3) CORSAIN pagó de más en prima de póliza de seguro de vida colectivo y póliza médico hospitalario para el año 2012

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Se realizó análisis a informes emitidos por Auditoría Interna de CORSAIN, correspondientes al año fiscal 2012. Los informes contienen hallazgos de auditoría, los cuales fueron analizados como parte de nuestros procedimientos de auditoría. Así mismo analizamos el Informe de la firma privada de auditoría, el cual no contiene hallazgos.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría Financiera emitido por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, no presenta recomendaciones.

1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración a través de diferentes notas presentó comentarios y evidencia respecto a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, los cuales fueron analizados por parte de los auditores a efecto de confirmar, desvanecer o superar los hechos descritos en la condición.

1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la administración, estos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
[redacted]
Ex Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de enero de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Director de Auditoría Cuatro

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros y sus notas explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.

3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
[redacted]
Ex Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o, a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

[redacted]

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7803, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos, que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos asuntos menores, los cuales fueron comunicados a la Administración en Carta de Gerencia de esta fecha.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 29 de enero de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Director de Auditoría Cuatro

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
[redacted]
Ex Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento así:

1) Inconsistencias en procesos de contratación y en pagos efectuados a profesionales

2) Incrementos salariales sin aprobación del consejo directivo, ni modificación al contrato de trabajo.

3) CORSAIN pagó de más en prima de póliza de seguro de vida colectivo y póliza médico hospitalario para el año 2012

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la

[redacted]

Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", no haya cumplido en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de enero de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Director de Auditoría Cuatro

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. INCONSISTENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN PAGOS EFECTUADOS A PROFESIONALES

El 12 de septiembre de 2012, el ex Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, suscribió Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, con los Ingenieros:

- [redacted] con honorarios totales de US$4,000.00, con el objeto de prestar los servicios para: a) Desarrollar, operativizar y automatizar el proceso de elaboración de cheques, libro banco; b) Actualizar la base de datos de cartera de préstamos de Ingenios; c) Desarrollo de Sistema de Control de Activo Fijo; y

- [redacted] con honorarios de US$2,838.48, con el objeto de prestar los servicios para: a) Actualización de Sistemas; b) Actualización de Página Web de Oficina Central y Oficina Puerto CORSAIN.

Al examinar la documentación que ampara el proceso de contratación y los servicios prestados por los profesionales, observamos las siguientes inconsistencias:

a) Constatamos que los procesos de contratación de servicios profesionales de ambos ingenieros, no se llevaron a cabo en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), si no que fueron contratados directamente por el ex Presidente de CORSAIN.

b) Comprobamos que el Ing. Carlos Agustín Aguilar Guevara, no dio cumplimiento a los objetos del contrato a) y c) de la Cláusula I, así:

	Clausula I Objetos del Contrato	Observación
a)	Desarrollar, operativizar y automatizar el proceso de elaboración de cheques, libro banco.	La Tesorera en Nota con REF: TES/200/2014, manifestó: "...le informo que efectivamente instalaron en Tesorería un Sistema Informático, que contenía la elaboración de cheques, **el cual no funcionó**..."
c)	Desarrollo de Sistema de Control de Activo Fijo.	Los controles de Activo Fijo son llevados en **páginas electrónicas de Excel**, lo que no permite migrar los datos en forma sistemática.

[redacted]

c) En Acta de Recepción de los servicios prestados por el Ing. Carlos Agustín Aguilar Guevara, solo se recepcionó el objeto del contrato b).

d) Comprobamos que el Ing. Herberth Alfonso Figueroa Valenzuela, no presentó ni Informe Final, ni Acta de Recepción.

e) Los contratos no definen quienes serían los Administradores de Contratos, ni que documentos debían de presentar los profesionales en los dos primeros pagos.

Ley Orgánica de CORSAIN

Atribuciones

Art. 76.- Corresponde al Presidente de la Corporación:

[...]

d) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo.

- ✓ **El Art. 25 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,** establece: "[...] cada entidad pública que lo considere necesario dictará las normas para el establecimiento y operación de su propio sistema de control interno [...]"
- ✓ Mediante Decreto No.175, de fecha once de septiembre del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No.211, Tomo No.373, de fecha 13 de noviembre de 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).
- ✓ **El Art. 31 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CORSAIN,** establecen que las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- ✓ **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularan las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines.

[redacted]

Art.2.- "Quedan sujetos a la presente Ley:

... b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;..."

Art. 9.- "Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios ..."

Art. 123.- "Son Contratos de Consultoría los que celebra la institución, con el objeto de obtener mediante un precio la prestación de servicios especializados, tales como:

a) Toma de datos, investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico; [...]

c) Cualesquiera otros servicios directa o indirectamente relacionados con los anteriores y en los que también predominen las prestaciones de carácter intelectual no permanente; y,..."

- ✓ **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, de fecha 12 de septiembre de 2012, suscrito por el Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", con el Ing. Carlos Agustín Aguilar Guevara, establece:

  "CLÁUSULA I) El contratista se obliga para con la Contratante a prestar los servicios profesionales para: a) Desarrollar, operativizar y automatizar el proceso de elaboración de cheques, libro banco; b) Actualizar la base de datos de cartera de préstamos de Ingenios; c) Desarrollo de Sistema de Control de Activo Fijo."...

  "CLÁUSULA IV)...deberá presentar un Informe Final."

- ✓ **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, de fecha 12 de septiembre de 2012, suscrito por el Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones "CORSAIN", con el Ing. Herberth Alfonso Figueroa Valenzuela, establece:

"CLÁUSULA I) El contratista se obliga para con la Contratante a prestar los servicios profesionales para: a) Actualización de Sistemas; b) Actualización de Página Web de Oficina Central y Oficina Puerto CORSAIN."...

"CLÁUSULA IV)...deberá presentar un Informe Final."

✓ **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE CORSAIN**

Art. 37. "Todos los gastos de CORSAIN, serán autorizados por un funcionario competente, independiente de quien realice funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores. Los gastos serán sometidos a la verificación, en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y de conformidad con el Presupuesto y Plan Anual de Compras".

✓ **Manual de Descripción de Puestos de CORSAIN 2010**

Gerente Legal

"4. OBJETIVO DEL PUESTO

Asesorar en materia Legal al Consejo Directivo, Presidencia, y demás funcionarios de CORSAIN que lo requieran, así como elaborar documentos públicos y privados relacionados con la actividad de la Institución.

5. FUNCIONES

- Proporcionar asesoría legal a la Presidencia y a todas las áreas de la Corporación...

- Elaborar escrituras públicas, contratos y documentos privados autenticados de interés de la Corporación, además de Certificaciones Notariales, legalizaciones de firmas, que requiera la Institución..."

✓ **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Art. 20.- "Los contratos podrán contener lo siguiente:

...g) El plazo de ejecución determinado en días hábiles o calendario, la fecha de inicio y terminación, en armonía con la orden de inicio correspondiente, la cual se hará constar por separado; lugar y condiciones de entrega, así como los plazos para verificar la terminación del objeto contractual, que deben ser establecidos de acuerdo a las características, complejidad y magnitud;...

[redacted]

...o) La designación del responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominarse Administrador del Contrato; y..."

Art. 60.- "Se elaborará acta de recepción de todas las adquisiciones que se realicen, la que tendrá como contenido mínimo lo siguiente:

a) Lugar, día y hora de la recepción;

b) Nombre del proveedor o contratista;

c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;

d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio;

e) Nombre y firma de la persona que entrega por parte del proveedor o contratista;

f) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio; y

g) Cualquier otra información pertinente."

La deficiencia se debió a que:

a. El ex Presidente, ex Gerente General y ex Gerente Legal de CORSAIN, realizaron los procesos de contratación de los Ingenieros Carlos Agustín Guevara y Herberth Alfonso Figueroa Valenzuela, sin tener en consideración lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

b. El ex Gerente General en Memorándum No.GG-037/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, ordena a la tesorera realizar el primer pago a ambos profesionales.

c. Para realizar el tercer pago al Ingeniero Carlos Agustín Aguilar Guevara, la Tesorera considero el Acta de Recepción de fecha 21 de diciembre de 2012, firmada y proporcionada por el ex Gerente General.

d. El ex Gerente General, giro instrucciones verbales a la tesorera para realizar el tercer pago al Ing. Herberth Alfonso Figueroa Valenzuela.

e. El ex Gerente Legal, no determinó en las cláusulas contractuales, quienes debían ser los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; ni estableció que documentos presentarían los

[redacted]

profesionales para evidenciar los trabajos realizados en los dos primeros pagos.

Lo anterior ocasionó que se cancelara US$6,838.40, sin que exista evidencia de los servicios prestados por los profesionales de conformidad con los objetos planteados contractualmente.

El no haber realizado la contratación de los profesionales a través de la UACI, atenta contra el principio de Legalidad.

Comentarios de la Administración

✓ En nota de fecha 23 de enero de 2015, el expresidente de CORSAIN, manifestó lo siguiente:

"Tal como se ha manifestado anteriormente la Presidencia siempre escucho la opinión de los ejecutivos que lo acompañaban en la gestión administrativa, en este caso el Lic. [redacted], Gerente Legal e Ing. [redacted] Gerente General quienes manifestaron que se había revisado tanto la legislación y el marco jurídico aplicable a este tipo de contrataciones y se determinó que no se estaba en presencia de un contrato de consultoría por lo que la Ley LACAP, no era aplicable en este caso.

Como comprenderá la opinión emitida por ellos y sobre todo por el conocimiento de la Ley LACAP por parte de Gerente Legal, garantizaba a la Presidencia que estaba dando cumplimiento a las diferentes normativas y leyes.

Comentarios de los Auditores

Es necesario aclarar que las contrataciones de los profesionales, no se llevaron a cabo en la UACI, lo que *originó una situación anormal* en cuanto al proceso de contratación, seguimiento y autorización de los pagos.

En sus comentarios el ex Presidente manifestó que siempre escucho opinión del ex Gerente Legal y ex Gerente General; sin embargo, para la contratación de los Ingenieros [redacted] y [redacted] no existe evidencia que dichos gerentes hayan opinado al respecto. Sin embargo, constatamos que el Gerente Legal emitió nota con referencia GL/227/2012, de fecha 05 de octubre de 2012, en la que establecía no realizar la contratación de los servicios de Abogacía y Procuración del Lic. [redacted], mediante la LACAP.

El día 10 de diciembre de 2014, se les notificó al ex Gerente General y al ex Gerente Legal, a través de periódicos de mayor circulación en el País, para que se presentaran a retirar a las oficinas de la Corte de Cuentas de la República,

[redacted]

resultados de la Auditoría Financiera correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, **quienes no se presentaron.**

Por lo tanto, dicha observación se mantiene.

2. INCREMENTOS SALARIALES SIN APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, NI MODIFICACION AL CONTRATO DE TRABAJO.

En las planillas de sueldo correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2012, comprobamos que algunos empleados recibieron incrementos salariales, sin autorización del Consejo Directivo de CORSAIN y sin haber modificado sus respectivos contratos de trabajo.

A continuación se detallan los empleados que se les incremento:

No.	Nombre del Empleado	Salario mensual según Contrato US$	Salario pagado US$	Montos pagados de más que sobrepasan los salarios establecidos en los contratos					Total Acumulado Pagado de más US$
				Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	[redacted]	600.00	1,000.00	200.00	400.00	400.00	400.00	400.00	1,800.00
2		800.00	1,4000.00	100.00	200.00	200.00	1,000.00	600.00	2,100.00
3		500.00	800.00	150.00	300.00	300.00	300.00	300.00	1,350.00
4		848.00	1,200.00	176.00	352.00	352.00	352.00	352.00	1,584.00
5		413.00	550.00	27.00	137.00	137.00	137.00	137.00	575.00
6		1,350.00	1,750.00	200.00	400.00	400.00	400.00	400.00	1,800.00
7		620.00	750.00	65.00	130.00	130.00	130.00	130.00	585.00
8		578.00	675.00	48.50	97.00	97.00	97.00	97.00	436.50
9		620.00	750.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	650.00
	Total								US$10.880.50

[redacted]

✓ **Diferentes cláusulas de los Contratos Individuales de Trabajo, establecen:**

No.	Nombre del empleado	Fecha Contra	Cláusula del Plazo Contractual	Cláusula Salario Contractual
1	[redacted]	**10/04/2012**	**Cláusula Tercera:** Del 10/04/2012 al 30/06/2012.	**Cláusula Quinta**: Salario US$600.00
		02/07/2012	**Cláusula Tercera:** 01/07/2012 al 31/12/2012	**Cláusula Quinta**: Salario US$600.00
2		03/01/2012	**Cláusula Segunda:** Del 02/02/2012 hasta el 31/12/2012	**Cláusula Cuarta**: Salario US$800.00
3		03/01/2012	**Cláusula Segunda:** Del 01/01/2012 hasta el 31/12/2012	**Cláusula Cuarta**: Salario US$500.00
4		03/01/2012	**Cláusula Segunda**: Del 01/01/2012 al 31/12/12	**Cláusula Cuarta**: Salario US$848.00
5		03/01/2012	**Cláusula Segunda**: Del 01/01/2012 al 31/12/12	**Cláusula Cuarta**: Salario US$413.00
6	y os	03/01/2012	**Cláusula Segunda**: Del 01/01/2012 al 31/12/12	**Cláusula Cuarta**: Salario US$1,350.00
7		03/01/2012	**Cláusula Segunda**: Del 01/01/2012 al 31/12/12	**Cláusula Cuarta**: Salario US$620.00
8		03/01/2012	**Cláusula Segunda**: Del 01/01/2012 al 31/12/12	**Cláusula Cuarta**: Salario US$578.00
9		03/01/2012	**Cláusula Segunda**: Del 01/01/2012 al 31/12/12	**Cláusula Cuarta**: Salario US$620.00

✓ **El Art. 25 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,** establece:
"… cada entidad pública que lo considere necesario dictará las normas para el establecimiento y operación de su propio sistema de control interno…"

✓ Mediante Decreto No.175, de fecha once de septiembre del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No.211, Tomo No.373, de fecha 13 de noviembre de 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).

✓ **Normas Técnicas de Control Interno Específicas**
Art. 13 literal (i) segundo inciso, establece: "La Presidencia, con aprobación del Consejo Directivo, podrá realizar ajustes salariales basándose en las funciones y responsabilidades del cargo; así como también, por el logro de los objetivos definidos en los planes de trabajo."

En Memorándums con referencias GDC/212/2012 y GDC/2013/2012, ambos de fecha 21 de agosto de 2012, el ex Presidente y ex Gerente General, autorizaron incrementar los salarios a dichos empleados, sin contar con la aprobación del Consejo Directivo.

Aprobar incrementos salariales sin la autorización debida, generó un pago indebido de US$10,880.50.

[redacted]

Comentario de la Administración

✓ En nota de fecha 23 de enero de 2015, el expresidente de CORSAIN, manifestó lo siguiente:

"La Presidencia de CORSAIN contó con un equipo de ejecutivos que lo acompañaron en la gestión administrativa, quienes eran responsables de dar cumplimiento a las Leyes y Normativas de la Corporación, antes de someter cualquier proyecto o propuesta a aprobación de la Presidencia.

Si bien la aprobación salarial sin la autorización debida generó un pago de $10,880.50, se dio una mejora salarial y el dinero fue recibido por los empleados.

La modificación de los contratos estaba bajo la responsabilidad de la Gerencia General y Gerencia de Desarrollo Corporativo."

Comentarios de los Auditores

Es necesario aclarar que en Memorándum con REF.GG/018/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, el Gerente General de CORSAIN (actual), proporcionó Actas del Consejo Directivo del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, sin que se encontrara autorización para realizar dichos incremento.

En sus comentarios el ex Presidente manifestó que contó con un equipo de ejecutivos quienes eran responsables de dar cumplimiento a las Leyes y Normativas de la Corporación; al respecto, como Presidente de la Corporación no es aceptable que manifieste que existían otras personas para dar cumplimiento a la normativa, ya que como Presidente era conocedor de las Leyes y Normativa de la Corporación, por lo que debió darle estricto cumplimiento.

En cuanto a que los empleados recibieron los incrementos; es necesario aclarar que no se está cuestionando si los empleados recibieron o no los incrementos, si no que el ex Presidente no cumplió con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno especificas de CORSAIN, al no considerar la autorización del Consejo Directivo.

El día 10 de diciembre de 2014, se le notificó al ex Gerente General, a través de periódicos de mayor circulación en el País, para que se presentaran a retirar en las oficinas de la Corte de Cuentas de la República, resultados de la Auditoría Financiera correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012; **quien no se presentó**.

La deficiencia se mantiene en el Informe definitivo.

[redacted]

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

3. CORSAIN PAGÓ DE MÁS EN PRIMA DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y PÓLIZA MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL AÑO 2012

Comprobamos que CORSAIN pagó de más la cantidad de US$2,264.80; en concepto de primas de Póliza de Seguro de Vida Colectivo y Póliza de Seguro Médico Hospitalario para el año 2012, al incluir a algunos empleados en categorías que no les correspondían, así:

Según Póliza de Seguro Médico Hospitalario	**En esta categoría debieron ser incluidos los empleados**			**Según listado de primas pagadas a la Aseguradora. Categorías en las cuales no debieron haberlos incluido.**			**Diferencia US$**
Cargo según Planilla	**Categoría**	**Suma Asegurada**	**Prima**	**Categoría**	**Suma Asegurada**	**Prima**	
Especialista IT (Jefe)	Clase III	30,000.00	871.20	**Clase II**	50,000.00	1,209.60	**338.40**
Jefe de proyectos Agroindustriales y Pecuarios	Clase III	30,000.00	871.20	**Clase I**	100,000.00	1,504.80	**633.60**
Jefe de Proyectos y Gestión Internacional	Clase III	30,000.00	871.20	**Clase I**	100,000.00	1,504.80	**633.60**
Según Seguro Colectivo de Vida							
Especialista IT	Clase III	30,000.00	123.60	**Clase II**	50,000.00	206.00	**82.40**
Jefe de Proyectos Agroindustriales y Pecuarios	Clase III	30,000.00	123.60	**Clase I**	100,000.00	412.00	**288.40**
Jefe de Proyectos y Gestión Internacional	Clase III	30,000.00	123.60	**Clase I**	100,000.00	412.00	**288.40**
Total							**2,264.80**

✓ **SEGURO DE COBERTURA DE FIDELIDAD, POLIZA No. CF-2166, LA CENTROAMERICANA, S.A., Según Póliza de Seguro Colectivo de Vida**, especificaciones del Seguro (MAPFRE), Romano II y III.

Clase	**Cargo**	**Suma Asegurada US$**	**Prima Individual Anual US$**
Clase I	Miembros del Consejo Directivo	100,000.00	412.00
Clase II	Gerentes	50,000.00	206.00
Clase III	Jefes	30,000.00	123.60
Clase IV	Resto del Personal	20,000.00	82.40

✓ **Según Póliza de Seguro Colectivo Médico Hospitalario,** especificaciones del Seguro (MAPFRE), Romano II, numerales 1 y 7:

Clase	**Cargo**	**Suma Asegurada US$**	**Prima Individual Anual US$**
Clase I	Directores	100,000.00	1,504.80
Clase II	Gerentes	50,000.00	1,209.60
Clase III	Jefes	30,000.00	871.20
Clase IV	Resto del Personal	20,000.00	645.00

[redacted]

La deficiencia fue originada por la ex Gerente de Desarrollo Corporativo de CORSAIN, al enviar a la Compañía Aseguradora "La CENTRO AMERICANA S.A.", un listado que incluía a empleados que fueron detallados en categorías que no les correspondía.

Incluir empleados en pólizas de seguros en categorías que no corresponden, generó un pago improcedente de US$2,264.80.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 16 de diciembre de 2014, la ex Gerente de Desarrollo Corporativo, manifestó lo siguiente:

1- "Que fungí en la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), como Gerente de Desarrollo Corporativo del 01 de enero al 15 de marzo de 2012.

2- Que el especialista IT fue nombrado con ese cargo a partir del 03-01-2011, debido a un cambio en la estructura organizativa de la corporación sin embargo en los años anteriores su nombramiento era de GERENTE DE INFORMATICA, se anexa copia de memorando donde se le notifica de su nuevo nombramiento a partir del 2011, como Especialista IT.

   Como Gerente de Informática él se encontraba en la clase II y se mantuvo en esa categoría en el seguro de vida colectivo y en el médico hospitalario, tomando como base legal, el Articulo 30, ordinal 10 del Código de Trabajo, el cual prohíbe a los patronos Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salvo que exista causa legal, aunque el Especialista IT estaba ostentando un cargo de menor categoría, y le hubiese correspondido estar en clase III, no se le podía suprimir una prestación ya ganada por el trabajador tomando en consideración el Código de Trabajo, por lo anterior, se considera que el pago realizado a la Compañía Aseguradora es correcto. Los diferentes nombramientos del trabajador se pueden comprobar en el expediente personal del empleado por medio de sus contratos individuales de trabajo, planilla, etc.,

3- Que el Jefe de Proyectos Agroindustriales y Pecuarios fue nombrado con ese cargo a partir del 03-01-2011, debido a un cambio en la estructura organizativa de la Corporación. Se anexa copia de memorando donde se le notifica su nuevo nombramiento a partir del 2011. Sin embargo en los años anteriores su nombramiento era de asesor del Consejo Directivo de la Corporación (se anexa copia del Acuerdo No 1-1166-2009 donde es nombrado y ratificado como Asesor del Consejo Directivo) Como Asesor al Consejo Directivo él se encontraba en la clase I y se mantuvo en esa categoría en el seguro de vida colectivo y en el medico hospitalario, tomando como base legal, **el Articulo 30, ordinal 10 del Código de Trabajo, el cual prohíbe a los patronos**

[redacted]

Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salvo que exista causa legal, Aunque el Jefe de Proyectos Agroindustriales y Pecuarios estaba ostentando a un cargo de menor categoría, y le hubiese correspondido estar en la Clase III, no se le podía suprimir una prestación ya ganada por el trabajador tomando en consideración el Código de Trabajo, por lo anterior, se considera que el pago realizado a la compañía Aseguradora es correcto. Los diferentes nombramientos del trabajador se pueden comprobar en el expediente personal del empleado por medio de sus contratos individuales de trabajo, planilla, etc.

4- Que la Jefa de Proyecto y Gestión Internacional fue nombrado con ese cargo a partir del 03-01-2011, debido a un cambio en la estructura Organizativa de la Corporación, sin embargo en los años anteriores su nombramiento era de Asesora de la Presidencia de la Corporación. Sin embargo. Como Asesora de la Presidencia ella se encontraba en la clase I y se mantuvo en esa categoría en el seguro de vida colectivo y el médico hospitalario, tomando como base legal **el Articulo 30, ordinal 10 del Código de Trabajo, el cual prohíbe a los patronos Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salvo que exista causa legal,** Aunque la Jefa de Proyecto y Gestión Internacional ostentando a un cargo de menor categoría, y le hubiese correspondido estar en la clase III, no se le podía suprimir una prestación ya ganada por el trabajador tomando en consideración el Código de Trabajo, por lo anterior, se considera que el pago realizado a la Compañía Aseguradora es correcto.

   Los diferentes nombramientos de la trabajadora se pueden comprobar en el expediente personal del empleado por medio de sus contratos individuales de trabajo, planilla, etc.

   Es oportuno mencionar que todo pago era **revisado y autorizado** por las instancias correspondientes"

Comentarios de los Auditores

En su respuesta manifestó que fungió como Gerente de Desarrollo Corporativo del 01 de enero al 15 de marzo de 2012; respecto a este comentario no existe ninguna objeción, sin embargo, es necesario aclarar que la nota relacionada con la observación, fue emitida el 10 de enero de 2012.

Respecto a los comentarios 2, 3 y 4, es necesario aclarar que:

a) Las pólizas se renuevan anualmente;
b) Los contratos individuales de trabajo determinan la prestación de servicio y el salario de cada empleado, con el cual fueron contratados para el año 2012;

[redacted]

c) En este caso en particular, los cargos que debieron considerar en las categorías descritas en la nota enviada a la aseguradora (CENTROAMERICANA), debieron ser los definidos en los contratos individuales de trabajo, correspondientes a los del año 2012.

d) Hemos comprobado en el expediente del Especialista IT, los siguientes cargos:

NOMBRE	PERIODO CONTTRATOS	CARGO CONTRATOS	SALARIO CONTRATOS
[redacted]	01/01 al 31/12/2010	Gerente de Informática	$1,853.00
	01/01 al 31/12/2011	Especialista IT	$1,853.00
	01/01 al 16/08/2012	**Especialista IT**	$1,853.00

En el año 2012, de acuerdo a la estructura organizativa, ya no fungía como gerente, si no como un "Especialista" con funciones de jefatura y no de gerente.

e) Hemos comprobado en el expediente del Jefe de Proyectos Agroindustriales los siguientes cargos, así:

NOMBRE	PERIODO CONTRATOS	CARGO CONTRATOS	SALARIO CONTRATOS
[redacted]	01/01 al 31/12/2010	Asesor Técnico del Consejo	$2,176.00
	01/01 al 31/12/2011	Jefe de Proyectos Agroindustriales y Pecuarios	$2,177.00
	01/01 al 16/08/2012	**Jefe de Proyectos Agroindustriales y Pecuarios**	$2,177.00

f) Hemos comprobado que en el expediente de la Jefe de Proyectos y Gestión Internacional, los siguientes cargos:

NOMBRE	PERIODO	CARGO	SALARIO
[redacted]	01/01 al 31/12/2010	Asesor de Presidencia	$1,600.00
	01/01 al 31/12/2011	Coordinadora de Gestión Internacional y Cooperación	$ 2,200.00
	01/01 al 16/08/2012	**Jefe de Proyectos y Gestión Internacional**	$2,200.00

g) Respecto al Art.30, ordinal 10 del Código de Trabajo, es necesario aclarar, que a los empleados en el año 2012, al cambiarles el cargo no se les disminuyó el salario;

[redacted]

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

h) En cuanto a que no se debe suspender, ni mermar las prestaciones sociales, en este caso en particular, no se les suspenderían, ni mermarían las prestaciones laborales, si no que en la nota enviada a la Aseguradora debieron ubicar a los empleados en las categorías que les correspondía de acuerdo a su cargo definido en el contrato individual de trabajo del año 2012 y de esta forma darles las prestaciones correspondientes.

Por lo tanto, dicha observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, realizó diferentes Exámenes Especiales correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; a los cuales se les dio seguimiento a las recomendaciones no cumplidas correspondientes al período objeto de esta auditoría. Después de analizar y evaluar cada uno de los hallazgos y recomendaciones, verificamos que algunas no fueron superadas por la administración de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, las cuales sirvieron de base para la conformación de algunas observaciones que hemos incluido en este Informe de auditoría y en Carta de Gerencia. Así mismo analizamos el Informe de la firma privada de auditoría, el cual no contiene hallazgos.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera emitido por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, no presenta recomendaciones.

7. HECHOS SUBSECUENTES

Se efectuará examen especial al proceso de contratación y ejecución de los Servicios de Abogacía y Procuración realizados por el Lic. [redacted] relacionados con el Proceso de Investigación y Judicialización del delito de Hurto Agravado en perjuicio de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, en razón de que los pagos efectuados al profesional, fueron realizados en los años 2012 y 2013.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

[redacted]